

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI



RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 313, y artículo 126 de la constitución política-modificado por el artículo segundo del acto legislativo 02 de 2015; el artículo 37 de la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1904 de 2018 y el Acuerdo Municipal 004 de marzo 01 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la ley 136 de 1994, establece que el Concejo Municipal de Jamundi – Valle del Cauca, debe elegir un secretario general para un período de un año, el cual puede ser reelegible a criterio de la corporación.

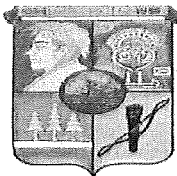
Que mediante el Acto Legislativo No. 02 de 2015, el Congreso de la República, adoptó una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictaron otras disposiciones, modificó el inciso 40 del artículo 126 de la Constitución Política, estableciendo: " ... salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".

Que la Ley 1904 de 2018 "Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República", en el parágrafo transitorio del artículo 12 establece: *"Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía."*

Que el inciso segundo del artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" deroga expresamente el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.

Que a través de la sentencia C-133 de 2021 se declara inexecutable la expresión "el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018" contenida en el inciso

1/30



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI



RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

segundo del artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Por su parte, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del Consejo de Estado a través en concepto No. 11001-03-06-000-2018-00234-00(2406) del 11 de diciembre de 2018, dispuso que: *“Ahora bien, en la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales se debe aplicar, de manera analógica, la Ley 1904 de 2018, de modo que en las disposiciones referentes al procedimiento de selección en las cuales se menciona al Congreso de la República, se debe entender que se alude al Concejo Municipal, y en donde se habla de la Mesa Directiva del Congreso se debe hacer la equivalencia con la Mesa Directiva del Concejo Municipal.*

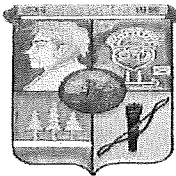
En otras palabras, en la aplicación de la Ley 1904 de 2018 por analogía, en el caso analizado, se deben aplicar las disposiciones de dicha ley que resultan pertinentes a la elección del Secretario del Concejo Municipal. En este orden de ideas, la Sala considera necesario anotar que en la aplicación analógica de la Ley 1904 de 2018, los Concejos Municipales deben tener en cuenta la categoría y la complejidad de los municipios, para efectuar la elección del Secretario de la corporación, de forma que, con observancia de los plazos fijados por dicha ley, adapten el procedimiento establecido en la misma, a las condiciones sociales y económicas del municipio, con la finalidad de que su aplicación sea eficaz, ágil y oportuna.”

Que a la fecha no existe ley que fijé las reglas de la convocatoria pública para la elección de secretario(a) General del Concejo Municipal en los términos del artículo 125 de la Carta Política.

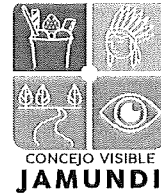
Que la Ley 1904 de 2018 establece en su artículo 5° establece que: *“La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.”*

Conforme a lo anterior el Concejo Municipal de Jamundi – Valle del Cauca debe aplicar la convocatoria pública establecida en la Ley 1904 de 2018 para la elección del secretario general, observando los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

2/30



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI



RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

Que el Proceso de Elección de secretario general está reglado por la Ley 1904 de 2018 señalando cada una de las etapas de la convocatoria pública, para lo cual el Concejo Municipal de Jamundi – Valle del Cauca, dará aplicación de la norma en lo que corresponda, el proceso comprende las siguientes etapas:

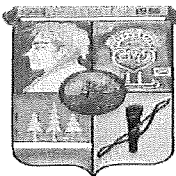
1. La convocatoria,
2. La inscripción,
3. Lista de elegidos,
4. Pruebas,
5. Criterios de selección,
6. Entrevista,
7. La conformación de la lista de seleccionados y,
8. Elección

Que, por aplicación del artículo 5 de la citada ley 1904 de 2018, la Mesa directiva del Concejo Municipal se encuentra facultada para seleccionar una institución educativa de educación superior, pública o privada y con acreditación en alta calidad para suscribir el contrato o convenio a fin de adelantar la presente convocatoria pública dirigida a quienes aspiren a ocupar el cargo de secretario (a) General del Concejo Municipal de Jamundi – Valle del Cauca.

Que mediante Resolución No 044 de Septiembre 12 de 2022 “Por medio de la cual se convocó a universidades o instituciones de Educación Superior públicas o privadas con acreditación de alta calidad para llevar a cabo convocatoria pública del secretario(a) general del Concejo Municipal para el periodo fijo comprendido entre el Primero (01) de Enero al Treinta y uno (31) de Diciembre de 2023” con un plazo entre el 14 y el 16 de Septiembre de 2022.

Que en aras de cumplir con el precepto constitucional reglado en el artículo 125 que establece el principio de mérito como substrato de la función pública, también realizo invitaciones a diferentes instituciones de educación superior a fin de garantizar el ingreso y permanencia de los mejores con base en el mérito para llevar a cabo convocatoria pública del secretario(a) general del Concejo Municipal para el periodo fijo comprendido entre el Primero (01) de Enero al Treinta y uno (31) de Diciembre de 2023.

Que durante el plazo establecido se recibió únicamente propuesta por parte de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA- UCEVA para adelantar dicho proceso de selección del secretario(a) general del Concejo Municipal para el periodo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ



RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

fijo comprendido entre el Primero (01) de Enero al Treinta y uno (31) de Diciembre de 2023.

Que de manera extemporánea la Fundación Universitaria del Área Andina presento propuesta de servicios para el mencionado proceso de selección de funcionarios de acuerdo con la Ley 1904 de 2018.

Que el Concejo Municipal de Jamundí, en razón a la convocatoria adelantada y conforme a la única propuesta recibida dentro del término establecido para ello, adelantó proceso de contratación en procura de adquirir los servicios con UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA-UCEVA, con acreditación en alta calidad para que desarrolle el proceso de convocatoria pública de elección del secretario (a) General del Concejo Municipal de Jamundí – Valle del Cauca.

Que, la convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto al Concejo Municipal, como a la entidad contratada para su realización y a los participantes, contendrá el reglamento de la convocatoria pública, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

Que, en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Jamundí,

R E S U E L V E

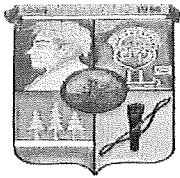
CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. UNIVERSIDAD. Seleccionar a la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, como la institución de educación superior con acreditación en alta calidad, con la cual se suscribió contrato para adelantar el proceso de convocatoria y selección de acuerdo con lo previsto en la Ley 1904 de 2018.

ARTÍCULO 2°. CONVOCATORIA. Convocar a los ciudadanos colombianos que cumplan los requisitos para desempeñar el empleo y que estén interesados en participar en la convocatoria pública para la elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Jamundí – Valle del Cauca para el periodo 2023, de

4/30



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI



RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

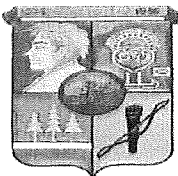
conformidad con las disposiciones constitucionales y legales contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. - El Concejo Municipal de Jamundi en garantía de los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y demás concordantes, divulgará la presente por medio de la cual se convoca a la ciudadanía participar en el proceso de elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Jamundi para el periodo 2023, a través de los siguientes medios: página web del concejo municipal, a saber: www.concejojamundivalle.gov.co. Lo anterior sin perjuicio de otros medios masivos que puedan robustecer la aplicación de las máximas axiológicas citadas.

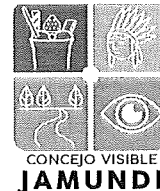
ARTÍCULO 4°. NATURALEZA DE CARGO. Corresponde al empleo público de secretario general del Concejo Municipal de Jamundi, de nivel directivo, código 054. Grado 1. Cuyo propósito principal es ejercer la dirección y coordinación de la secretaria general cumpliendo con las funciones legales asignadas a los secretarios de los Concejos Municipales de forma tal que se cumpla la misión, metas y responsabilidades del Concejo Municipal.

IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
INFORMACION	CARACTERISTICA
NOMBRE DEL CARGO	Secretario General
CARGOS A PROVEER	1
ENTIDAD	Concejo Municipal de Jamundi – Valle del Cauca
SALARIO	\$4.029.272
TIPO DE VINCULACION	Elección -Empleo de Periodo Fijo
UBICACION GEOGRAFICA	Municipio de Jamundi – Valle del Cauca
PERIODO	Por tratarse de un periodo legal, el Secretario (a) General del Concejo Municipal de Jamundi – Valle del Cauca, que resulte elegido ocupará el cargo por un (1) año comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994.
REQUISITOS MÍNIMOS	1.Acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos (2) años. (art 37 ley 136 de 1994)

5/30



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI

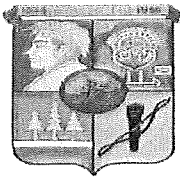


RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA	1. Dirigir, publicar la Gaceta y la publicación de los actos del Concejo. (Art. 17 de la ley 1551 de 2012) 2. Recibir y repartir, de acuerdo con las competencias de cada comisión permanente, los Proyectos de Acuerdo para Primer Debate, previa asignación de ponente por parte del Presidente de la Corporación. (Art. 73 Ley 136 de 1994). 3. Llevar el Libro Público de registro de actividades económicas privadas de los Concejales, y procurar que dicha información permanezca actualizada. (Art. 70, inciso 2º, Ley 136 de 1994). 4. Registrar y Certificar la asistencia de los Concejales a las Sesiones Plenarias. 5. Asistir a las Sesiones Plenarias. 6. Dar lectura en voz alta a las Propositiones, Proyectos de Acuerdo, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del Orden del Día. 7. Notificar los resultados de las votaciones. 8. Poner en conocimiento del Presidente los documentos recibidos por la Secretarla. 9. Redactar y remitir las notas oficiales que le soliciten. 10. Llevar control de las Actas y Acuerdos, y firmarlos con arreglo al presente Reglamento.
--	---

6/30



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI



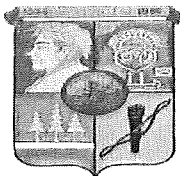
RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

	11. Llevar el Registro de solicitudes de intervención de particulares en la Plenaria de la Corporación. (Art. 77 Ley 136 de 1994). 12. Notificar las citaciones aprobadas por el Concejo. 13. Rendir informe detallado a la Plenaria, de la ejecución del Plan Estratégico cada año. 14. El Secretario General, con el apoyo de los demás servidores del Concejo, llevarán un expediente actualizado y en estricto orden cronológico de los estatutos de los respectivos movimientos políticos de las bancadas, la designación de sus voceros, los temas de conciencia y otros aspectos relevantes para asesorar al presidente en la correcta conducción de las plenarias, de las intervenciones, de las votaciones y demás, a fin de dar correcta aplicación al régimen de bancadas. 15. Tramitar las peticiones que lleguen via fax o por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5, 7 y concordantes de la ley 1437 de 2011. 16. Las demás funciones que le asignen el Presidente, los Acuerdos, las Resoluciones y la Ley.
--	---

ARTÍCULO 5°. SUJECION NORMATIVA. El presente proceso de Convocatoria Pública, para la elección de secretario (a) General del Concejo Municipal de Jamundi se registrá por las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia - Acto Legislativo 02 de 2015
- Art. 126 de la Constitución Política



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI



RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

- Ley 136 de 1994
- Ley 1551 de 2012
- Acuerdo 004 de marzo 01 de 2017 “Por medio de la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jamundi”.
- Ley 1904 de 2018

ARTÍCULO 6°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO. El Proceso de convocatoria pública para la elección del (la) secretario (a) General del Concejo Municipal estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal de Jamundi a través de su Mesa Directiva y con el apoyo de la Unidad Central del Valle del Cauca, entidad contratada para realizar el proceso de selección.

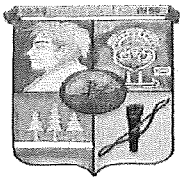
El Concejo de Jamundi – Valle del Cauca en virtud de sus competencias legales deberá elegir el (la) Secretario(a) General del Concejo Municipal de Jamundi, bajo las condiciones determinadas en la ley, en los decretos reglamentarios y en la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. La Convocatoria Pública cumple con los requisitos y procedimientos de selección establecidos en la ley 1904 de 2018, garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y los criterios de mérito, con el fin de que el Concejo Municipal en pleno, elija el (la) secretario (a) General del Concejo Municipal de Jamundi periodo 2023.

ARTÍCULO 8°. ESTRUCTURA DEL PROCESO. La Convocatoria Pública para la elección de (la) secretario(a) General del Concejo Municipal de Jamundi, tendrá las siguientes etapas:

1. La Convocatoria.
2. Divulgación
3. La inscripción
4. Verificación de requisitos mínimos de Ley
5. Lista de admitidos
6. Publicación lista preliminar de admitidos
7. Reclamaciones de la lista preliminar de admitidos
8. Contestación a las reclamaciones
9. Lista definitiva de admitidos
10. Citación a pruebas de conocimiento
11. Aplicación de pruebas de conocimientos
12. Publicación de resultados de la prueba de conocimiento

8/30



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ



RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

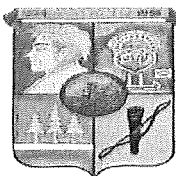
13. Reclamaciones a la prueba de conocimientos
14. Contestación a las reclamaciones
15. Publicación resultado definitivo prueba de conocimientos
16. Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes
17. Publicación de Valoración de estudios y experiencia de los aspirantes
18. Reclamaciones a la Valoración de estudios y experiencia de los aspirantes
19. Contestación a las reclamaciones
20. Listado con puntaje final consolidado
21. Conformación de la terna
22. Entrevista.
23. Elección

ARTÍCULO 9°. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DEL PROCESO. Son causales de inadmisión y de exclusión del proceso, los siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto establecido.
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, impedimento o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia y/o la ley.
3. No entregar los documentos establecidos para la inscripción
4. No acreditar los requisitos mínimos para el cargo.
5. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el Artículo 37° de la Ley 136 de 1994.
6. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
7. Aportar formato PDF que no pueda desplegar su apertura por estar dañado.
8. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso de selección.
9. Transgredir cualquiera de las etapas del proceso de selección.
10. No presentarse a la prueba de conocimientos o no superar la misma.
11. No presentarse a la entrevista.
12. Ser suplantado para la presentación de la prueba prevista en el proceso.
13. Omitir la firma y la huella en el formato que para tal fin se disponga al momento de presentar las pruebas de conocimiento
14. Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso.

PARÁGRAFO 1: Las anteriores causales no son subsanables.

9/30



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI



RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

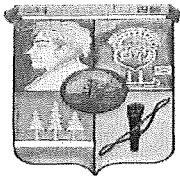
“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

PARÁGRAFO 2: Las causales de exclusión enunciadas en este artículo, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se evidencie su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

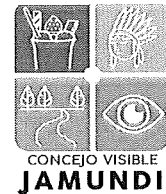
ARTÍCULO 10º. La convocatoria pública para la elección del (la) secretario (a) General del Concejo Municipal de Jamundi periodo 2023 se regirá por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA		SITIO
	DESDE	HASTA	
Publicación de convocatoria	12 de octubre de 2022.	24 de octubre de 2022.	Página web del Concejo de Jamundi: www.concejojamundivalle.gov.co Página web de la Universidad: www.uceva.edu.co
Inscripciones	25 de octubre de 2022	26 de octubre de 2022	Correo electrónico: secretariojamundi@uceva.edu.co
	De: 7:30 am a 12:00 m 2:00 pm a 5:30 pm	De: 7:30 am a 12:00 m 2:00 pm a 5:30 pm	
Verificación de requisitos mínimos	28 de octubre de 2022	29 de octubre 2022	Unidad Central del Valle -UCEVA
Listado de admitidos y no admitidos	31 de octubre de 2022	31 de octubre de 2022	Página web del Concejo de Jamundi: www.concejojamundi.gov.co Página web de la Universidad: www.uceva.edu.co
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA		SITIO
	DESDE	HASTA	
Recepción de reclamaciones sobre las listas de admitidos y no admitidos.	01 de noviembre de 2022	02 de noviembre de 2022	Vía correo electrónico: secretariojamundi@uceva.edu.co
	De:	De:	

10/30



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI

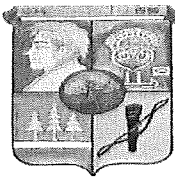


RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

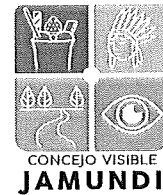
“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA
PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

	7:30 am a 12:00 m 2:00 pm a 5:30 pm	7:30 am a 12:00 m 2:00 pm a 5:30 pm	
Respuesta de reclamaciones sobre publicación de listado de admitidos y no admitidos.	04 de noviembre de 2022	04 de noviembre de 2022	Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.
Publicación definitiva listado de admitidos.	04 de noviembre de 2022	04 de noviembre de 2022	Página web del Concejo de Jamundi: www.concejojamundivalle.gov.co Página web de la Universidad: www.uceva.edu.co
Citación a prueba escrita	04 de noviembre de 2022	04 de noviembre de 2022	Página web del Concejo de Jamundi: www.concejojamundivalle.gov.co Página web de la Universidad: www.uceva.edu.co
Aplicación Prueba escrita de conocimientos y competencias laborales	05 de noviembre de 2022	05 de noviembre de 2022	El lugar se definirá de acuerdo a la cantidad de aspirantes admitidos, teniendo en cuenta las circunstancias de aforo de personas de acuerdo a los protocolos de bioseguridad, covid 19. En todo caso la aplicación de la prueba se hará en el municipio de Jamundi.
Publicación de resultados de la Prueba Escrita	09 de noviembre de 2022	09 de noviembre de 2022	Página web del Concejo de Jamundi: www.concejojamundivalle.gov.co Página web de la Universidad: www.uceva.edu.co
Presentación de reclamaciones – revisión de la prueba	10 de noviembre 2022	11 de noviembre 2022	Vía correo electrónico: secretariojamundi@uceva.edu.co
	De: 7:30 am a 12:00 m 2:00 pm a 5:30 pm	De: 7:30 am a 12:00 m 2:00 pm a 5:30 pm	

11/30



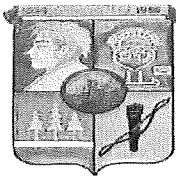
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ



RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA
PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

Contestación a reclamaciones.	15 de noviembre 2022	15 de noviembre 2022	Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.
Resultados de la Valoración de los estudios y experiencia.	15 de noviembre 2022	15 de noviembre 2022	Página web del Concejo de Jamundí: www.concejojamundivalle.gov.co Página web de la Universidad: www.uceva.edu.co
Presentación de reclamaciones a los resultados de la Valoración de los estudios y experiencia.	16 de noviembre 2022 De: 7:30 am a 12:00 m 2:00 pm a 5:30 pm	17 de noviembre de 2022 De: 7:30 am a 12:00 m 2:00 pm a 5:30 pm	Vía correo electrónico: secretariojamundi@uceva.edu.co
Contestación a reclamaciones.	22 de noviembre de 2022	22 de noviembre de 2022	Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.
Publicación de resultados definitivos de la Prueba Escrita y Valoración de los estudios y experiencia.	23 de noviembre de 2022	23 de noviembre de 2022	Página web del Concejo de Jamundí: www.concejojamundivalle.gov.co Página web de la Universidad: www.uceva.edu.co
Audiencia pública de la comisión accidental	24 de noviembre de 2022	24 de noviembre de 2022	Dirección: Carrera 11 No. 10-11 B/Juan de Ampudia parque principal de Jamundí – Valle del Cauca
Lista de elegibles	24 de noviembre de 2022	24 de noviembre de 2022	Página web del Concejo de Jamundí: www.concejojamundivalle.gov.co Página web de la Universidad: www.uceva.edu.co
Entrevista	25 de noviembre de 2022	25 de noviembre de 2022	Dirección: Carrera 11 No. 10-11 B/Juan de Ampudia parque principal de Jamundí Valle del Cauca



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI



RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

Elección del secretario general 2023	25 de noviembre de 2022	25 de noviembre de 2022	Dirección: Carrera 11 No. 10-11 B/Juan de Ampudia parque principal de Jamundi – Valle del Cauca
--------------------------------------	-------------------------	-------------------------	--

Todas las actuaciones que se produzcan dentro de la convocatoria pública serán publicadas en la página web del Concejo Municipal y de la Unidad Central del Valle del Cauca. Página web del Concejo de Jamundi:

www.concejojamundivalle.gov.co Página web de la Unidad Central del Valle del Cauca: www.uceva.edu.co

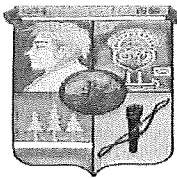
PARAGRAFO I: El cronograma se encuentra sujeto a variación determinada exclusivamente por disposición de la Mesa Directiva de la Corporación Concejo Municipal de Jamundi o por casos de fuerza mayor o fortuitos acreditados, así como por disposiciones respecto de la pandemia COVID-19. Cualquiera de aquellos eventos que demanden modificar, adicionar, corregir o sustituir el presente cronograma, serán objeto de divulgación en garantía del principio de publicidad de las actuaciones en la página web del Concejo Municipal de Jamundi.

PARAGRAFO II: Conforme a lo establecido en el cronograma, a las modificaciones justificadas que pueda tener en el desarrollo de la convocatoria y respetando los términos establecidos en la ley, el Concejo Municipal de Jamundi podrá utilizar la facultad establecida en el artículo 23 parágrafo 1 de la ley 136 de 1994.

PARAGRÁFO III: Cualquier reclamación que fuere interpuesta por fuera del término establecido en esta convocatoria o mediante procedimiento o mecanismo diferente al señalado, será objeto de rechazo de plano.

ARTÍCULO 11°. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria.
2. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
3. Ser ciudadano(a) colombiano(a) en ejercicio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI



RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

4. Acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos (2) años.
5. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes

CAPITULO II

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 12°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria pública podrá ser modificada o complementada en cualquier tiempo del proceso, siempre y cuando se respeten los principios que contempla la constitución y la ley que regula la materia; Dichas modificaciones o correcciones deberán siempre ser publicadas en la página web de la corporación.

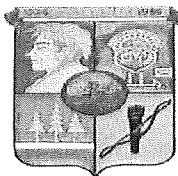
ARTÍCULO 13°. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCION.

1. La inscripción al proceso de elección del (la) secretario (a) General del Concejo Municipal de Jamundi periodo 2023 se debe hacer en el correo electrónico secretariojamundi@uceva.edu en el horario comprendido entre las 7:30 am. A 12:00 m y de 2:00 pm hasta las 5:30 pm, y para ello se deberá diligenciar el formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos que se encuentra en la página www.funcionpublica.gov.co

El formulario completamente diligenciado y firmado debe ser enviado al correo electrónico junto con sus anexos. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado no serán admitidos a la convocatoria.

2. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son establecidas en el presente documento.
3. No se aceptan correos institucionales como por ejemplo “.gov” “.org” “.net” para garantizar la entrega de comunicaciones electrónicas y realizar las notificaciones del caso.
4. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
5. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.

14/30



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI

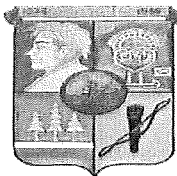


RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA
PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

6. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.
7. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web de la Universidad de Unidad Central del Valle del Cauca y del Concejo de Jamundi www.concejojamundivalle.gov.co y/ el correo del concurso es: secretariojamundi@uceva.edu.co
8. El Concejo de Jamundi, podrá comunicar a los aspirantes toda información relacionada con la convocatoria pública a través de correo electrónico; en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el Formulario Único de Inscripción.
9. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.
10. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
11. El aspirante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para acceder al cargo. En el evento de no aportar esta manifestación su estado será el de **NO ADMITIDO**.
12. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección.
13. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
14. El aspirante participará en el Proceso de Selección con los documentos entregados al momento de su inscripción. Los documentos actualizados o entregados con posterioridad o por otro medio no serán válidos y en consecuencia no se tendrán en cuenta en este proceso.
15. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
16. En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento

15/30



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI



RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

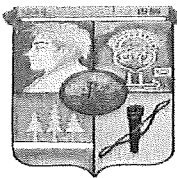
“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que este se encuentre.

17. Las pruebas escritas de la convocatoria se aplicarán en el Municipio de Jamundi, en el sitio que previamente señale el Concejo Municipal de Jamundi y la Unidad Central del Valle del Cauca, de acuerdo al número de participantes, se aplicará para todos los aspirantes, el mismo día, en una única sesión y no se podrán programar nuevas sesiones por ningún motivo.
18. En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que este se encuentre.
19. Luego de realizada la inscripción en el correo electrónico indicado, los datos allí enviados son inmodificables, no hay lugar a un segundo correo de corrección. Lo anterior en concordancia con el artículo 4° del Decreto 4500 de 2005, que establece: “la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos”.
20. Luego de realizada la inscripción en el correo electrónico indicado, los datos allí enviados son inmodificables, no hay lugar a un segundo correo de corrección. Lo anterior en concordancia con el artículo 4° del Decreto 4500 de 2005, que establece: “la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos”.
21. Las reclamaciones en las diferentes etapas de la convocatoria según los tiempos establecidos en el cronograma, solo se recibirán y responderán a través del correo designado para ello en el cronograma, las reclamaciones que ingresen por otros medios, no se atenderán como tales.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 27 de la Ley 361 de 1997, en el presente proceso de selección serán admitidas en igualdad de condiciones las

16/30



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI



RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

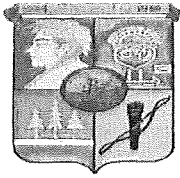
“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

personas en situación de discapacidad, y si se llegare a presentar un empate, se preferirá entre los elegibles a la persona en situación de discapacidad, siempre y cuando el tipo o clase de discapacidad no resulte en extremo incompatible o insuperable frente al trabajo ofrecido, luego de haberse agotado todos los medios posibles de capacitación. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en la casilla correspondiente del formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar en condiciones de igualdad, las pruebas escritas

ARTÍCULO 14°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.

1. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá aportar en original el Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos que se encuentra en la página www.funcionpublica.gov.co; deberá diligenciarlo completamente, firmarlo y radicarlo en el correo electrónico dispuesto para ello, junto con sus anexos y con carta remisoría dirigida al Concejo del Municipio de Jamundi, referenciando la convocatoria y el número de folios que acompañan su inscripción.
2. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el Formulario Único de Inscripción de la Función Pública se deberán entregar en las fechas señaladas para tal fin.
3. Los documentos exigidos para el Análisis de Estudio, Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:
 - a. Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos de la Función Pública www.funcionpublica.gov.co.
 - b. Formulario Único Hoja de Vida persona natural (www.dafp.dov.co). debidamente diligenciada y firmada, sin enmendadura ni tachones. Cabe señalar que no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso.
 - c. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública debidamente diligenciado y firmado sin enmendaduras ni tachones, no se acepta ningún
 - d. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
 - e. Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 50 años)
 - f. Diploma o acta de grado de Bachiller.
 - g. Fotocopia de la Tarjeta Profesional si aplica.

17/30



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI



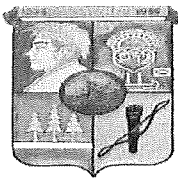
RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

- h. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional si aplica.
- i. Otros títulos de educación formal, si existieren, debidamente ordenados en orden cronológico del más reciente al más antiguo.
- j. Diplomas o certificaciones de los cursos de educación para el trabajo y el desarrollo humano (antes educación no formal), si existieren, debidamente ordenados en orden cronológico del más reciente al más antiguo.
- k. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
- l. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
- m. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
- n. Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Policía Nacional).
- o. Certificado de medidas correctivas.
- p. Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva entidad de control disciplinario de la profesión. (si aplica)
- q. Certificaciones laborales donde se especifique las funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional y experiencia profesional relacionada, indicando fecha de inicio y terminación del contrato, debidamente suscrito por el representante legal de la entidad donde se prestó el servicio. De conformidad con el decreto 1083 de 2015.
- r. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.
- s. Todos los documentos enunciados en la hoja de vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o postgrado), la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente.

PARÁGRAFO 1: Las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles, no deben aparecer en documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad. Por lo

18/30



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI



RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia, y el aspirante será excluido del proceso.

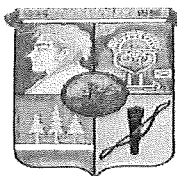
PARÁGRAFO 2: Todos los documentos exigidos para la inscripción en cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse firmados, numerados e identificados con el nombre de la convocatoria, nombre del aspirante y número de cedula.

ARTÍCULO 15º: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. El aspirante debe realizar los siguientes pasos para inscribirse en la convocatoria pública de selección del secretario general del Concejo Municipal y debe cerciorarse de cumplirlos acabadidad:

1. Ingresar a la página web del Concejo Municipal y leer con atención la convocatoria para establecer, si cumple o no con los requisitos exigidos.
2. Asegurarse que, para las fechas contempladas en la presente convocatoria, el aspirante tenga disponibilidad, toda vez que las pruebas escritas y la entrevista requieren de la presentación personal del participante, en el lugar y fecha señalados en la citación a pruebas.
3. Descargar, imprimir y diligenciar el Formulario Único de Inscripción para servidores Públicos disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506927/FormatoUnicoInscripcionProcesosSeleccionMeritocratica.pdf/37164a65-6967-4e59-8a39-ba0fb6cbf588>
4. Diligenciar cuidadosamente los datos en el formulario de inscripción y cerciorarse de la exactitud de toda la información suministrada.
5. Toda la documentación que soporta la hoja de vida del aspirante, el formato diligenciado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, la autorización de tratamiento de datos y el formulario de inscripción deberán adjuntarse al correo electrónico al momento de realizar la inscripción en las fechas establecidas en el cronograma. Cerradas las inscripciones no será posible adicionar o modificar documentos.
6. La inscripción para participar en el concurso no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 16º: CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.

19/30



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI

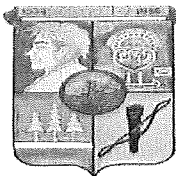


RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

1. **ESTUDIOS:** Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.
2. **CURSOS:** Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización
3. **EXPERIENCIA:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.
 - 3.1. Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante certificaciones emanadas de los despachos judiciales o autoridad administrativa o copia de los contratos respectivos o la respectiva certificación.
 - 3.2. En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).
 - 3.3. Cuando el contrato esté en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral.
 - 3.4. No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.
 - 3.5. Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:
 - a. Razón social y NIT del contratante.
 - b. Objeto contractual.
 - c. Plazo del contrato y periodo de ejecución.
 - d. Dirección y Teléfono del contratante.
4. **CERTIFICACIONES LABORALES:** Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:
 - a. Razón social y NIT de la entidad o empresa donde haya laborado.
 - b. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)
 - c. Fechas de vinculación y desvinculación (Obligatorio)
 - d. Relación de las funciones desempeñada en cada cargo.

20/30



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI



RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

- e. Nivel ocupacional del cargo.
- f. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo).
- g. Firma del funcionario competente para su expedición.

Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la evaluación, por tanto, el aspirante que incumpla será inadmitido para iniciar el proceso.

PARÁGRAFO 1: Para acreditar la experiencia profesional relacionada y docente, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

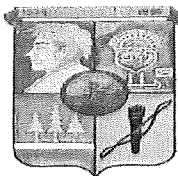
PARÁGRAFO 2: Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2 y 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4, del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

ARTÍCULO 17°. VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS. Una vez verificado el Cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la respectiva convocatoria, se realizará el listado de admitidos en el proceso de convocatoria.

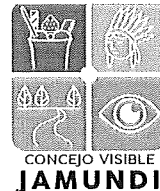
ARTÍCULO 18°. PUBLICACION DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web de la Unidad Central del Valle del Cauca www.uceva.edu.co y del Concejo de Jamundi www.concejojamundivalle.gov.co

PARAGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en la convocatoria.

ARTÍCULO 19°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección: secretariojamundi@uceva.edu.co reclamación contra el listado de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI



RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

admitidos, así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto.

Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno, y de la forma indicada, serán resueltas y notificadas al correo electrónico del aspirante aportado en los datos de contacto de la hoja de vida.

Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

Contra la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de no admitidos, no procede reclamación alguna. Sin perjuicio de las demás etapas de reclamaciones que establezca la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 20°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos y en las condiciones establecidas en el cronograma de la convocatoria.

CAPITULO III

PRUEBAS

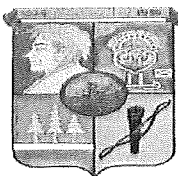
ARTÍCULO 21°. PRUEBA. Las pruebas tienen como finalidad evaluar los conocimientos del aspirante al cargo de secretario general del Concejo Municipal de Jamundi – Valle del Cauca.

La valoración de estos factores, se efectuarán a través de medios técnicos que respondan al criterio de objetividad e imparcialidad, con parámetros de ponderación previamente establecidos, conforme a la naturaleza y objeto del proceso de elección.

Los tipos de prueba que se aplicarán se registrarán por los siguientes parámetros:

PRUEBA	PONDERACIÓN	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO	CARÁCTER

22/30



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI



RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

Prueba de conocimientos	60%	60/100	ELIMINATORIO
Análisis de Antecedentes	40%	No aplica	CLASIFICATORIO
Entrevista	NA	No aplica	NA

ARTÍCULO 22°. METODOLOGIA Y CONTENIDO PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. La prueba de conocimiento de los aspirantes admitidos la realizará la Unidad Central del Valle del Cauca, contratada para tal efecto, en el lugar y la hora señalada en la citación a la prueba, de conformidad con el cronograma establecido en la presente convocatoria. Esta información será publicada en la página web de la Universidad y del Concejo Municipal de Jamundi.

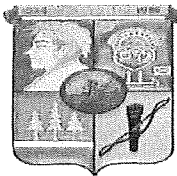
La prueba de conocimientos evalúa los niveles de dominio sobre los saberes inherentes a la función del empleo. Dicha prueba corresponde a una prueba escrita aplicada de manera presencial; esta prueba tiene un peso ponderado dentro del concurso correspondiente al 60% de la calificación total. El puntaje mínimo aprobatorio es de 60 puntos que se calificaran sobre 100 puntos. Su carácter es eliminatorio, por lo tanto, el aspirante que no obtenga una calificación mínima de 60 puntos quedará por fuera del proceso de selección y no podrá seguir participando en las demás etapas del proceso.

EJES TEMÁTICOS:

Para medir las capacidades profesionales y personales de los candidatos, se evaluarán temáticas asociadas con los conocimientos y habilidades necesarias para ejercer el cargo de Secretario General. Los contenidos temáticos que se abordarán en la prueba de conocimientos son:

DERECHO	Derecho constitucional Derecho ambiental Derechos Humanos Derecho administrativo Derecho policivo con asuntos ajustados al cargo Ley de archivo MIPG Rendición de cuentas
---------	--

23/30



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI



RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

	Veeduría ciudadana Ley general de archivo Administración pública Estatuto Anticorrupción
--	---

La prueba escrita de conocimientos corresponde al formato de pruebas de juicio situacional, consistente en que el aspirante se enfrenta a una serie de problemas asociados con las funciones del cargo cercanas a las actividades del empleo. Al concursante se le pide elegir la opción que resuelve correctamente el problema planteado. Para llegar a esta solución, el aspirante debe acudir a su experticia, formación y habilidades desarrolladas durante su trayectoria laboral.

La prueba estará constituida por preguntas con formato de opción múltiple con única respuesta, en otras palabras, las preguntas están conformadas por un enunciado y tres opciones de respuesta. Las opciones de respuesta aparecen identificadas con las letras A, B y C, donde solo una de ellas completa o responde correctamente al enunciado.

La prueba tendrá una duración de dos (2) horas, en el cronograma se indica la fecha y hora de presentación

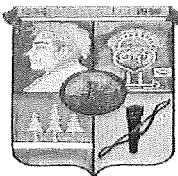
ARTÍCULO 23°. CLASIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS. Las pruebas se calificarán numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales. Este resultado será ponderado conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la presente convocatoria.

Los aspirantes que no superen el mínimo aprobatorio de 60.00 puntos en la prueba de conocimientos, no continuarán en el proceso de selección por tratarse una prueba de carácter eliminatorio y por lo tanto serán excluidos del concurso

ARTÍCULO 24°. CARACTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Esta prueba tendrá CARACTER ELIMINATORIO, la cual será aprobada o superada con el 60% de las respuestas acertadas, es decir, los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos no continuarán en el proceso de selección y por lo tanto serán excluidos de la convocatoria.

ARTÍCULO 25°. CITACION Y REQUISITOS EN LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La citación a la prueba se publicará en la página del Concejo Municipal de Jamundi y de la Universidad, según el cronograma.

24/30



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI



RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

El lugar será definido de acuerdo al número de aspirantes citados y se informará oportunamente en la Publicación de la citación a la prueba de conocimientos.

Solo podrá resolver la prueba de conocimientos de esta convocatoria quien se presente en el lugar, fecha y hora señalados

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y horas diferentes a los establecidos.

Los aspirantes no podrán ingresar a la prueba dispositivos electrónicos, celulares, libretas, cuadernos ni lapiceros; solo se permitirá ingresar lápices, borradores y tajalápices. La Universidad no se hace responsable de equipos electrónicos de los aspirantes que desatiendan esta instrucción.

El aspirante deberá presentar su documento de identidad original y exhibirlo al personal dispuesto por la Universidad que desarrolla el proceso, para la adecuada verificación, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que al aspirante no se le permita realizar las pruebas de conocimientos.

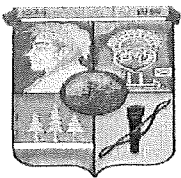
ARTÍCULO 24°. PUBLICACION DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de las pruebas en la página web de la Universidad y la página web del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 25°. RECLAMACIONES. Conforme el cronograma establecido en la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamación por los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos, en los términos señalados en la presente convocatoria.

Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno, y de la forma indicada, serán resueltas y notificadas al correo electrónico del aspirante aportado en los datos de contacto de la hoja de vida.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación alguna. Sin perjuicio de las demás etapas de reclamaciones que establezca la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 26°. LISTA DE ASPIRANTES QUE CONTINUAN EN EL PROCESO. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el proceso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI



RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

cronograma de la convocatoria en la página web de la Universidad y la página web del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 27°. RESERVA y CUSTODIA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado en atención en el inciso final del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y estará bajo la responsabilidad de la Universidad Contratada, quien deberá establecer los mecanismos que garanticen la confiabilidad, seguridad y la cadena de custodia del material de la prueba, a fin de garantizar el manejo transparente y responsable que amerita.

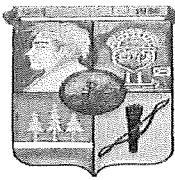
ARTÍCULO 28°. ACCESO A PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste en su reclamación, la necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional. El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad patrimonial de la Unidad Central del Valle – UCEVA y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta y trámite de reclamaciones; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar a la exclusión del proceso de convocatoria y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente.

En el momento de presentar la reclamación correspondiente, el aspirante manifestará su solicitud de acceso a su prueba oportunamente la Unidad Central del Valle del Cauca.

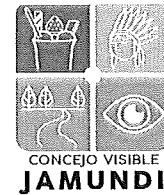
Las reclamaciones que sean presentadas frente a los resultados de las pruebas de conocimientos escritas, se recibirán y decidirán exclusivamente por La Unidad Central del Valle del Cauca y se resolverán a través del correo electrónico del aspirante.

El acceso a las pruebas se llevará a cabo ante un delegado de la Unidad Central del Valle del Cauca competente, que garanticen el registro de la cadena de custodia, teniendo en cuenta que el acceso físico al cuadernillo, hoja de respuestas impone límites y obligaciones a los aspirantes y a la Universidad como entidad responsable del proceso de selección, precisando que en ningún momento se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado o similar) con el ánimo de conservar la reserva o limitación.

26/30



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI



RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

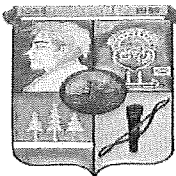
El aspirante tendrá prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, únicamente se permitirá el acceso de un bolígrafo para la toma de apuntes, en caso de ser requerido. Es importante resaltar que los aspirantes no pueden ir acompañados y ni delegar la revisión de la prueba, ni siquiera con poder o autorización expresa.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes

ARTÍCULO 29°. VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
FORMACIÓN ACADÉMICA	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por la formación adicional que supere los requisitos mínimos exigidos se otorgaran 30 puntos por cada título Técnico Profesional o Tecnológico ó 50 puntos por cada título profesional, Sin que en ningún caso sobrepase los cien (100) puntos. La formación que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA	100 puntos (Ponderación del 20%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán cinco (5) puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en actividades que guarden relación con las funciones de Secretario General, se otorgarán 10 puntos

27/30



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI



RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

		por cada año acreditado, sin que en ningún caso sobrepase los cien (100) puntos. La formación que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.

ARTÍCULO 30°. PUBLICACION DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán los resultados de la evaluación de los estudios y experiencia.

ARTÍCULO 31°. RECLAMACIONES. Conforme el cronograma establecido en la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamación por los resultados obtenidos en la evaluación de los estudios y experiencia, en los términos señalados en la presente convocatoria.

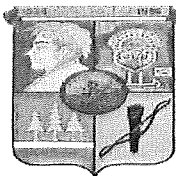
Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno, y de la forma indicada, serán resueltas y notificadas al correo electrónico del aspirante aportado en los datos de contacto de la hoja de vida.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación alguna. Sin perjuicio de las demás etapas de reclamaciones que establezca la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 32°. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA ESCRITA Y VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán resultados definitivos de la prueba escrita y valoración de los estudios y experiencia

Con el análisis de antecedentes y la prueba de conocimientos se culminará la etapa de preselección de los aspirantes. La Unidad Central del Valle del Cauca entregará al Concejo mediante documento escrito con el informe consolidado del proceso desarrollado.

28/30



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI



RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA
PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

CAPITULO IV

ENTREVISTA Y ELECCIÓN

ARTÍCULO 33°. AUDIENCIA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ACCIDENTAL. La Comisión realizará una audiencia pública con la ciudadanía y todos los interesados para escuchar y examinar a los habilitados. Luego de lo cual seleccionará la terna que será presentada al Concejo Municipal de Jamundi.

ARTÍCULO 34°. ENTREVISTA. El proceso de elección incluirá entrevista a los integrantes de la terna ante la plenaria de la corporación pública, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte la corporación pública.

Los aspirantes serán citados a través de la Página web del Concejo Municipal:
www.concejojamundivalle.gov.co

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos.

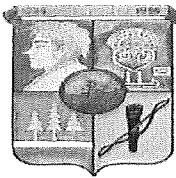
La Entrevista será realizada por la Plenaria del Concejo.

ARTÍCULO 35°. ELECCION: La elección del secretario (a) General del Concejo Municipal de Jamundi se hará en la plenaria de la corporación, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación, ciudadanía y equidad de género, adicional a ellos el de OBJETIVIDAD contemplado en el artículo 4° inciso 7 del acto legislativo No. 04 del 2019 y la Ley 1904 de 2018.

PARÁGRAFO 1: La lista de elegibilidad estará conformada por mínimo uno (1) o máximo los aspirantes que resulten habilitados luego de superadas las pruebas dentro del desarrollo de la convocatoria pública, de donde si existiese pluralidad de aspirantes que superaron las pruebas, con los tres primeros puntajes se integrará la terna para que el Concejo Municipal de Jamundi, elija a su secretario (a) General periodo 2023.

ARTÍCULO 36°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y de propiedad de la Universidad y la reserva legal solo se levantará por orden judicial.

29/30



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI



RESOLUCIÓN No. 049
(OCTUBRE 12 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2023 CONVOCATORIA No. 001 de 2023”

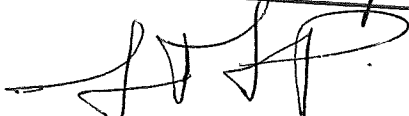
ARTÍCULO 37°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. La Unidad Central del Valle del Cauca adoptará las medidas necesarias para evitar posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, falsedad entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas.

ARTÍCULO 38°. VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web del Concejo Municipal de Jamundi: www.concejojamundivalle.gov.co y de la Unidad Central del Valle del Cauca: www.uceva.edu.co.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo del Municipio de Jamundi -Valle, a los doce (12) días del mes de octubre del año 2022.


DIEGO ALEJANDRO ZUNIGA CARVAJAL
Presidente


JUAN MIGUEL PEREA BALANTA
Primer Vicepresidente


LUIS MENELIO SANCHEZ SALAZAR
Segundo Vicepresidente

Elaboró: Johana M. Sánchez
Revisó y aprobó: Mesa Directiva

30/30